



## Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, se aprobó la siguiente propuesta: “Bases de convocatoria bienal destinada a los grupos artístico-culturales de la provincia de Toledo, para participar en el programa Cultural Provincia de Toledo los años 2018 y 2019”.

Doña Ana María Gómez Diego, Diputada Delegada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de esta Diputación Provincial, informa de que la Diputación Provincial de Toledo convoca todos los años el programa “Cultural Provincia de Toledo”, en virtud del cual se ofrece a los municipios y EATIM de la provincia un listado de artistas, grupos, compañías profesionales y asociaciones culturales que pueden realizar espectáculos y actividades culturales de distintos tipos. En el proceso de revisión de sus ofertas se ha podido comprobar que cumplen con unos mínimos de calidad acordes con el caché que cada uno de ellos considera adecuado por la prestación de su servicio. Los municipios se encuentran así con una información contrastada que les permite fundamentar con mejor criterio la selección de participantes en sus actividades culturales. Además, se considera que son susceptibles de ser subvencionadas en parte, dichas actividades, con arreglo a criterios en los que se prima el mayor beneficio para localidades con menor población y la diversificación de espectáculos de contenido variado.

Este catálogo de actividades culturales se revisa bienalmente, para dar oportunidad a los creadores de actualizar sus ofertas, sustituyendo o mejorando su espectáculo, incorporando nuevos grupos o artistas, o corrigiendo los posibles inconvenientes que se pueden detectar a través de los informes que remiten los Ayuntamientos. La última revisión se realizó a finales del año 2015, con una ampliación de plazo en el año siguiente a petición de algunos interesados por haberse realizado con escasa divulgación, y desde ese momento hasta ahora ha pasado tiempo suficiente como para que se haya renovado la oferta o se hayan incorporado nuevos posibles participantes.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar las bases de convocatoria a los grupos, artistas, compañías y entidades sin ánimo de lucro para que actualicen su oferta de actividades culturales, con arreglo a las siguientes:

### **BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO**

Para la renovación de un catálogo de espectáculos y actividades culturales que se ofrece por la Diputación Provincial de Toledo en sus programas anuales, se abre la presente convocatoria a la que podrán presentarse los trabajos, montajes o producciones de artes escénicas (danza, música, teatro), cine y magia, ejecutados por artistas, grupos, compañías profesionales, y también los procedentes de formaciones artístico-culturales no profesionales que ejerzan su actividad en el marco de una entidad privada sin ánimo de lucro constituida legalmente, y con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, lo que se acreditará por parte de los profesionales mediante certificado tributario de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante certificado de inscripción en el registro de asociaciones.

Cuando la oferta de un artista, grupo o compañía profesional sea presentada a través de representante ha de cumplir necesariamente el requisito anterior y acreditar la representación con poder suficiente. Para el cobro de los servicios prestados deberá emitirse la factura por persona o entidad con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Los proyectos que se presenten deberán tener, con carácter general, un interés social, artístico y cultural. La duración mínima del espectáculo ha de ser de 90 minutos, excepto los espectáculos infantiles de sala que no podrán ser inferiores a 45 minutos ni superiores a 60 minutos.

La variación sobre el contenido ofertado o sobre la duración del espectáculo conlleva la exclusión de la oferta del catálogo del Programa Cultural Provincia de Toledo para esa anualidad y las dos siguientes.

Todos los aspirantes presentarán, debidamente cumplimentada, la ficha de terceros telemática normalizada, habilitada al efecto en la página web [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es), acompañada de los documentos acreditativos sobre la identidad legal de los artistas, grupos, entidades sin ánimo de lucro o compañías profesionales, copia del C.I.F. o N.I.F., además de un dossier de presentación (remitido en soporte digital a la dirección [dirección.cultural@diputoledo.es](mailto:dirección.cultural@diputoledo.es)) en el que se incluya un enlace a una grabación del espectáculo accesible libremente en Internet (en las páginas web de YouTube.com, Facebook.com, o en cualquier otra página o portal plenamente accesible).

Cada artista, grupo, entidad sin ánimo de lucro o compañía constará en el catálogo con la denominación artística que indique o, en su defecto, con la denominación legal que venga recogida en su C.I.F. o N.I.F.

Se podrá presentar un máximo de dos espectáculos artístico-culturales, indicando título y duración y el caché de cada uno de ellos.

El caché deberá incluir los gastos de desplazamiento a cualquiera de los municipios de la provincia de Toledo, e indicar desglosado el I.V.A. y, en su caso, el I.R.P.F. Las asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro exentas de I.V.A. obligatoriamente adjuntarán el certificado de exención.



En ningún caso el caché podrá ser superior, para el ámbito de la provincia de Toledo, al ofertado en la Junta de Comunidades en cualquiera de sus programas. La Diputación se reserva la posibilidad de revisar los importes cuando superen límites razonables, previo consentimiento, por escrito, del artista, grupo, entidad sin ánimo de lucro o compañía; y si la revisión no fuera aceptada quedaría eliminada la oferta.

Los equipos de luz y sonido los aportarán el propio artista, grupo, entidad sin ánimo de lucro o compañía, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Se hará constar su importe de forma independiente. Cuando el Ayuntamiento disponga de este equipamiento, los grupos están obligados a deducir del caché los gastos correspondientes a tal equipamiento.

Las ofertas de colaboración propuestas a través de estas Bases de convocatoria se harán extensivas a cualquier otro programa cultural que la Diputación Provincial pueda ofrecer a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo. Los artistas, grupos, entidades sin ánimo de lucro o compañías que hayan comprometido un número de actuaciones superior a 10, están obligados a ofrecer una actuación, sin coste, en centros dependientes o colaboradores de la institución provincial, si así se le requiere.

Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los grupos, entidades sin ánimo de lucro o artistas (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento del Servicio de Cultura, Educación y Arqueología de la Diputación de Toledo.

Una vez celebrada la actividad el Ayuntamiento organizador de la misma emitirá certificado firmado por el Secretario y Alcalde o persona en quien delegue, acreditando el cumplimiento de haberse representado el espectáculo ofertado en el Programa Cultural. Así mismo abonará a los grupos o artistas el importe íntegro del caché, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la correspondiente factura original o documento equivalente, emitida por el artista, grupo o compañía profesional o entidad sin ánimo de lucro que realice la actividad, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre.

La Diputación de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto que lo desarrolla, se reserva la posibilidad de comprobación "in situ" de la celebración del espectáculo subvencionado; extendiéndose un acta de comprobación por triplicado ejemplar firmado por el artista, grupo, compañía o entidad sin ánimo de lucro o por su responsable, junto con el Ayuntamiento organizador del espectáculo y el representante de la Diputación Provincial, si así se estimara.

La solicitud de participación en el programa Cultural Provincia de Toledo y la ficha de terceros telemática han de ser cumplimentadas durante treinta días naturales contados desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

El programa Cultural Provincia de Toledo se ofertará a los Ayuntamientos de la provincia de Toledo en el primer trimestre de cada año. La oferta de propuestas de trabajos, montajes o producciones artístico-culturales se renovarán cada dos años en el último trimestre del segundo año, a través de una nueva convocatoria. No obstante, si el artista, grupo o compañía produjera nuevo espectáculo, enviará su propuesta notificándola al Servicio de Cultura, Educación y Arqueología de la Diputación Provincial, Edificio Vargas, calle Subida de la Granja, sin número, 45002-Toledo, cultura@diputoledo.es, con el fin de valorar su incorporación en la convocatoria del Cultural Provincia de Toledo vigente.

#### **ACTIVIDADES OFERTADAS EN EL PROGRAMA CULTURAL PROVINCIA TOLEDO**

La clasificación de la oferta se agrupa en cuatro bloques por orden alfabético (danza, música, teatro y varios) e incluye un total de veinte modalidades de actividades artístico-culturales.

##### **Bloque A. DANZA:**

- Actividad A1. Ballet clásico español/flamenco/contemporáneo.
- Actividad A2. Danza folclórica española.
- Actividad A3. Otras danzas.

##### **Bloque B. MÚSICA:**

- Actividad B1. Canción española y/o flamenco.
- Actividad B2. Conciertos didácticos.
- Actividad B3. Género lírico: ópera y zarzuela.
- Actividad B4. Música clásica/cámara.
- Actividad B5. Música coral polifónica.
- Actividad B6. Música de bandas y rondallas.
- Actividad B7. Música de jazz.
- Actividad B8. Música folk.
- Actividad B9. Música infantil.
- Actividad B10. Música pop rock.
- Actividad B11. Otras músicas.

##### **Bloque C. TEATRO:**

- Actividad C.1. Teatro de adultos-familiar.
- Actividad C.2. Teatro de calle.
- Actividad C.3. Teatro infantil/circo.
- Actividad C4. Teatro musical/danza.



Bloque D. VARIOS:

–Actividad D1. Cine.

–Actividad D2. Magia.

Segundo: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notifíquese a los efectos procedentes.

Discusión y resolución de la Junta de Gobierno.–Los señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Toledo 29 de septiembre de 2017.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

*N.º I.-5446*